

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, seis (06) julio de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIDIMO ARENAS GARAVITO
DEMANDADOS: GERARDO FRANCO y SOL CLARA INES SUAREZ URIBE
RADICADO: **2021-00122-00**
PROVIDENCIA: Auto Sustanciación.

Viene al despacho el presente asunto, dentro del cual, se observa que cumplido el termino concedido por el despacho para que los demandados allegaran la respectiva justificación para su inasistencia a la audiencia de que trata el art. 77 del CSTSS¹, y observando que se allegó prueba sumaria, el despacho estima en esta ocasión tenerla por acreditada.

No obstante, esta circunstancia no ocurrirá respecto de la vinculada DISTRIBUIDORA SBR S.A.S, quien no justificó su no asistencia a la misma diligencia y por ende ante su renuencia, se estima que si bien no hay lugar a la confesión ficta, por estar los hechos encaminados a relatar un relación laboral que no la vincula directamente, y por ende, no cumplirse con los requisitos generales de toda confesión, consagrados en el art. 191 del CGP, si se tendrá como indicio grave.

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la justificación por la inasistencia a la audiencia de la que trata el art. 77 del CSTSS, presentada por los demandados GERARDO FRANCO y SOL CLARA INES SUAREZ URIBE.

SEGUNDO. DECLARAR el indicio grave en contra de la entidad DISTRIBUIDORA SBR S.A.S., como consecuencia de su inasistencia injustificada a la audiencia referida en este proveído, conforme con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MARA.

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy

¹ Véase el folio 1 del archivo PDF N°. 0028 del plenario.

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37f95b06d8aa92c6870ca03b61294a92e1e38b02b1d0d936d92603ff9ec7243f**

Documento generado en 06/07/2022 08:36:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**